USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría del Interior

**I9UP 1554-2026**

Manizales, Martes 27 de octubre de 2026

Señor(a)
**PETICIONARIO(A) ANÓNIMO(A)**
Sin dirección física de notificación
Sin correo electrónico de notificación
Manizales

**ASUNTO:** Respuesta a solicitud ciudadana por afectación a la convivencia e higiene. (En atención al GED E-CO-2026-25237).

Estimado(a) ciudadano(a):

En atención a su solicitud radicada bajo el **GED E-CO-2026-25237**, mediante la cual solicita colaboración e intervención frente a la problemática de convivencia y afectación a las condiciones de salubridad e higiene que se viene presentando en la **Carrera 41 N.° 72-98 del barrio Aranjuez** —inmueble donde residen los señores Daniel Coca y Héctor Coca—, relacionada con el manejo inadecuado de los residuos de los caninos por parte de los residentes, nos permitimos informarle lo siguiente:

Revisados los archivos y bases de datos de este despacho, se constató que actualmente se adelanta un proceso policivo formal ante esta Inspección de Policía bajo el **número de radicado 2025-20871**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 77, numeral 2, de la Ley 1801 de 2016** (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), en contra del señor HECTOR COCA.

Ahora bien, si requiere interponer una querella en contra del señor **DANIEL COCA,** quien no funge dentro del proceso que se tramita en este despacho, ni como QUERELLANTE ni como QUERELLADO; Por lo anterior, en caso que si a bien lo tiene debe interponer la respectiva querella de policía en contra del señor **DANIEL COCA, Y/O EL QUERELLANTE** en las actuaciones que se adelantan en la **INSPECCION NOVENA URBANA DE CONVIVENCIA Y PAZ,** en audiencia informará las razones en que sustenta la inclusión de un nuevo **QUERELLADO**, por lo cual a través de una queja anónima no es viable iniciar una QUERELLA CIVIL DE POLICIA, ni mucho menos incluir dentro de un proceso un nuevo **QUERELLADO.**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En caso de interponer una nueva querella, debe contener como mínimo la siguiente información:

- Acreditar la condición y calidad con la que actúa para el ejercicio de la acción de policía.
- Los nombres completos y dirección de los presuntos infractores.

Lo anterior dado que conforme al ***Artículo 2.2.8.18.3.1 del*** **DECRETO 768 DE 2025,** no es procedente la acción de policía en averiguación, así:

> ***"...Artículo 2.2.8.18.3.1. Improcedencia de la acción de policía en averiguación.*** *La acción de policía procede exclusivamente en contra de personas determinadas o determinables, por lo que no existirán procesos de policía en averiguación. El Registro Nacional de Medidas Correctivas depurará constantemente los procesos de policía registrados con presunto infractor sin identificar, por parte de la autoridad competente para hacerlo. Dentro del mes siguiente de la vigencia de este decreto se iniciará la depuración masiva de este tipo de registros...."*

Como consecuencia de lo anterior, lo invitamos a que dicha información puede ser remitida a través de los canales dispuestos por la Alcaldía de Manizales: De manera física en la ventanilla de la Alcaldía de Manizales – virtual a través el página de la Alcaldía de Manizales https://ventanilla.manizales.gov.co/.

Atendiendo la naturaleza anónima de su queja, la presente respuesta será publicada en la cartelera virtual para peticiones anónimas de la página web de la CAM.

Atentamente,

**NATHALIA MORENO ZULUAGA**
Inspectora Novena de Convivencia y Paz

*Elaboró: Felipe Castaño Rojas*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES